

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD MURCIANA DE CALIDAD ASISTENCIAL (SOMUCA) DE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN CALIDAD ASISTENCIAL-2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente **Convocatoria de Becas de Investigación** está destinada a financiar la realización de proyectos de investigación relacionados con la mejora de la Calidad Asistencial y la Seguridad del Paciente. Los proyectos objeto de esta convocatoria fijarán un plan de trabajo con un periodo máximo de hasta 12 meses.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA.

2.1. La totalidad de las becas es de tres mil euros (3.000 euros). El importe máximo de cada solicitud será de un máximo de 1.500 euros.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Todos los investigadores del proyecto, incluido el principal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No habrán sido beneficiarios de una beca de investigación patrocinada por SOMUCA en la convocatoria 2024.
- b. No tendrán expediente disciplinario abierto, pendiente de resolución o estará sancionado.

3.2. Además, el investigador principal deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a. Debe estar asociado y al corriente de las cuotas en la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial (SOMUCA) con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- b. Solo se podrá figurar como Investigador Individual o Principal en un solo proyecto.
- c. Deberá estar vinculado laboral, estatutaria o funcionarialmente a las Instituciones públicas o privadas de la Región de Murcia.

3.3. Se desestimarán automáticamente los proyectos en los que el investigador principal incumpla cualquiera de los requisitos indicados.



4. CONDICIONES

4.1. Pueden participar en esta convocatoria los proyectos de investigación que se propongan desarrollar algún tema relacionado con la mejora de la calidad y seguridad del paciente. Los solicitantes podrán optar en su solicitud por una de las siguientes modalidades:

- MODALIDAD A: Investigación tutelada. Se asignará un tutor investigador al proyecto, que desempeñará las funciones de asesoramiento, tutela y apoyo durante un año.
- MODALIDAD B: Investigación autónoma. El investigador o investigadores desarrollarán el trabajo de manera independiente.

4.2. Las becas están pensadas para grupos emergentes y pequeños trabajos orientados a la práctica clínica. No serán objeto de esta convocatoria las investigaciones clínico-epidemiológicas dirigidas a conocer la eficacia o la efectividad de tratamientos o programas.

4.3. Los proyectos podrán llevarse a cabo individualmente o bien en grupo.

5. CONCEPTOS FINANCIABLES.

5.1. Gastos de contratación de personal de apoyo: Gastos de becas y/o contratos de investigación para técnicos de apoyo. Gastos por prestación de servicios de apoyo.

5.2. Gastos para equipamiento científico-tecnológico: Gastos de equipamiento científico y gastos de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación. La solicitud de equipos informáticos deberá justificarse por necesidades técnicas inherentes al proyecto y será objeto de una evaluación específica.

5.3. Gastos de contratación de servicios o adquisición de bienes para la ejecución del proyecto.

5.4. Gastos de difusión (gastos de viaje y asistencia a eventos científicos para difundir resultados del trabajo). Los gastos de viaje se limitarán a los directamente originados con motivo del proyecto y necesarios para su desarrollo o para la difusión de los resultados. En concreto se sufragarán gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención de los miembros del grupo. También podrán financiarse los gastos de publicación hasta el límite de la cuantía de la beca, siempre y cuando el importe total sea de cuantía igual o inferior a la beca adjudicada.

5.5. La suma total de los gastos de los conceptos financiables no deberá superar la cuantía total de la Beca asignada.



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD

- Anexo 1: Solicitud de beca. Dicha solicitud, con el visto bueno de la Dirección del Centro o Departamento donde trabaje el solicitante, incluirá la relación del equipo investigador y presupuesto en detalle de la beca solicitada.
- Anexo 2: Relación del equipo investigador (máximo 6 investigadores colaboradores).
- Anexo 3: Curriculum Vitae (podrá ser utilizado el CV normalizado FECYT, disponible en <https://cvn.fecyt.es>) y copia del DNI en vigor de los investigadores que forman parte del grupo, o pasaporte/tarjeta de residente para los investigadores que no tengan nacionalidad española.
- Anexo 4: Declaración del Solicitante.
- Anexo 5: Modelo de Memoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación y sometimiento implícito del solicitante a todas las bases de la presente convocatoria.

7. FORMA Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES.

7.1. Forma de presentación. - Los interesados cumplimentarán la documentación que se señala en esta Convocatoria. Todos los documentos normalizados se encuentran disponibles en la web de SOMUCA www.somuca.es, en <https://somuca.es/becas-y-ayudas/becas-de-investigacion>. Dichos documentos deberán remitirse a la sede de SOMUCA mediante correo electrónico dirigido a somuca@somuca.es. Para dar por presentada la solicitud, es imprescindible contar con el correo electrónico confirmatorio de la correcta y completa recepción de la documentación por parte de la Secretaría Permanente de la Sociedad.

7.2. Plazo de presentación. - Desde la publicación de la presente convocatoria hasta las 23:59 horas del 15 de diciembre de 2025.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión de Evaluación estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el Presidente de SOMUCA o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
- Vocales: 4 miembros de la Junta Directiva de SOMUCA.
- Secretario: será desempeñada por la Secretaría Permanente de SOMUCA, que actuará con voz, pero sin voto.



9. INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al socio para que en el plazo de cinco días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La Comisión de Evaluación de SOMUCA realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

9.2. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria para la valoración de las solicitudes; pudiendo sugerir la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria, así como el ajuste del presupuesto solicitado.

10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

10.1. Las solicitudes que estén incluidas en el objeto de esta convocatoria serán evaluadas en función de los siguientes criterios:

- a. Valoración de los méritos curriculares del grupo: Hasta 20 puntos.
- b. Valoración del Proyecto presentado: Hasta 80 puntos, según el siguiente baremo:
 - (i) Calidad: Hasta 30 puntos.
 - (ii) Viabilidad y oportunidad (ámbito prioritario): Hasta 30 puntos.
 - (iii) Adecuación del presupuesto a los objetivos: Hasta 20 puntos

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES

11.1. La Comisión de Evaluación formulará propuesta de concesión provisional que será publicada en la página web de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial www.somuca.es.

11.2. Los interesados deberán, en el plazo de cinco días naturales, manifestar su aceptación expresa de la beca, o en su caso, formular las alegaciones que estimen convenientes por los mismos medios establecidos para la presentación de solicitudes.

11.3. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación dictará Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación de la beca solicitada, que será publicada en la página web de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial www.somuca.es, y notificada a los solicitantes.

11.4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Evaluación lo considera oportuno.



12. PAGO DE LAS BECAS.

12.1. El titular de la beca tendrá una línea de crédito abierto por SOMUCA en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), hasta el importe máximo de la beca concedida. Dicha beca en ningún caso podrá considerarse retribución salarial a favor del beneficiario. Si así conviniera para la mejor ejecución de los proyectos, la FFIS podrá reservarse el derecho a elegir el proveedor de los productos o servicios solicitados para la realización del proyecto. El beneficiario podrá solicitar a la FFIS la contratación de personas o la concesión de becas de apoyo al proyecto, siempre que previamente se haya indicado en la memoria económica.

13. MEMORIA FINAL.

13.1. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de diciembre de 2026, la Memoria científica final sobre el desarrollo del proyecto, los objetivos alcanzados y los resultados de la investigación (Anexo 6). Asimismo, deben presentar un resumen que será publicado en la página web de SOMUCA en formato Abstract (<500 palabras) o en formato Póster.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 14.1. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:
- a. Realizar las actividades señaladas en la memoria que fundamenten la concesión de la beca en el plazo previsto (ejecución máxima del gasto hasta 31 de diciembre de 2026; ejecución científica hasta un máximo de 12 meses desde concesión).
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la SOMUCA.
 - c. Comunicar a la SOMUCA, a través de su Secretaría Permanente, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.
 - d. Hacer mención, en las publicaciones y comunicaciones relacionadas con el proyecto de investigación subvencionado, así como a los productos resultado del mismo, a la financiación de la Sociedad Murciana de Calidad Asistencial, así como al número de referencia del proyecto y el distintivo de la Sociedad. Las publicaciones y comunicaciones deberán ser remitidas a la Sociedad Murciana de Calidad, incluidas las realizadas con posterioridad a la presentación de la memoria final.

15. MODIFICACIÓN.

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.



16. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- 16.1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Murcia, 13 noviembre de 2025



SOCIEDAD MURCIANA
DE CALIDAD ASISTENCIAL

Teodoro José Martínez Arán
Presidente de la Comisión de Evaluación